Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 668

Senaso 7329

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 01/12, A LOS CONTRATOS N° 25/2011, CON LA FIRMA *"ING. MARIO RAÚL IBARROLA"*; N° 26/2011, CON LA FIRMA *"MM .S.A."*; Y N° 27/2011, CON LA FIRMA *"CONSORCIO SANITARIO TRINIDAD"*, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2011 *"SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS"*, REALIZADO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEPRA – COORDINADORA EJECUTIVA PARA LA REFORMA AGRARIA – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 20 de julio de 2012

VISTA:

La Nota D.G. N° 2044, de fecha 26 de junio de 2012, por medio de la cual la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita prórroga en el Plazo de Ejecución de las Obras y Ampliación de los montos contractuales de los Contratos N° 25/2011, suscritos con la firma *"ING. MARIO RAÚL IBARROLA"*, N° 26/2011, con la firma *"MM .S.A."*, y N° 27/2011, con la firma *"CONSORCIO SANITARIO TRINIDAD"*, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2011 ***"SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS"***, realizada en el marco de Ejecución del Proyecto CEPRA – Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando N° 194, de fecha 08 de mayo de 2012, el cual fuera recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, en fecha 10 mayo de 2012, Expediente de Entrada N° 780; el Coordinador General del Proyecto Ejecutivo CEPRA solicita la autorización de suscripción de la Adenda por prórroga del plazo en la ejecución de las obras y ampliación del Contrato invocado en el Visto de la presente Resolución;

Que la justificación técnica de mayores cantidades, de mayores costos y de ampliación del plazo de ejecución de los Contratos N°s 25/2011, 26/2011 y 27/2011, fueron elaborados por representantes de los Contratistas, y por representantes del Proyecto CEPRA, para lo cual suscribieron el Acta de Acuerdo correspondiente.

Que en las Actas de Acuerdo presentadas por el Ing. Gerónimo Núñez, Coordinador General del Proyecto Ejecutivo CEPRA, exponen la necesidad de ampliar la cantidad de Soluciones Sanitarias Mejoradas y obras complementarias, y prorrogar del plazo de la ejecución de las obras a 18 (dieciocho) días, contados a partir de la firma de la Adenda correspondiente.

Que los Contratos suscritos N° 25/2011, con la firma *ING. MARIO RAÚL IBARROLA*; N° 26/2011, con la firma *MM S.A.*; y N° 27/2011, con la firma *CONSORCIO SANITARIO TRINIDAD*, previstos en la Sub Cláusula 13.1.3 de las CGC que establecen *"El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la siguiente manera:*

- ✓ *La certificación mensual incluirá la relación de los ítem o rubros ejecutados totalmente según las planillas de precios de cada componente, en conformidad con las verificaciones y mediciones realizadas por ambas partes o, en defecto, con las evaluaciones del Director de Obra. Los ítem rubros inconclusos o que no se ajustan a las especificaciones técnicas no serán incluidos en las certificaciones mensuales.*

- ✓ *No se fraccionarán precios unitarios de los rubros de los componentes o precios globales, para cubrir trabajos parciales ejecutados".*

Recibido 23/07/2012 Dpto. Jurídico

Recibí. 20-07-2012

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Que la ejecución de las obras será de 18 días, contados a partir de la fecha de la firma de la Adenda correspondiente. Esta prórroga de ejecución de los trabajos se acuerda teniendo en cuenta lo que establece la Cláusula C.G.C. 19.2 – Prórroga de los plazos de ejecución, de las condiciones generales del contrato y la Cláusula C.E.C. – 19.2.1 – Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de la obra, una sustitución de obras inicialmente prevista como diferentes la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización decidida por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte del contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que según lo dispuesto en el Art. 62 Convenios Modificatorios de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se establece textualmente cuanto sigue "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...", prosigue diciendo."..... Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...*".

Que el presente procedimiento posee la Certificación Presupuestaria, afectando las ampliaciones al Objeto del Gasto 520 "Construcción", del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, en según Memorando A.J. N° 236, de fecha 29 de mayo de 2012, considera pertinente la suscripción de la Adenda en los términos propuestos por la Coordinación General del Proyecto CEPRA.

Que Auditoría Interna del SENASA, según Memorándum A.I. N° 1261, de fecha 11 de junio de 2012, ha considerado pertinente dar continuidad al proceso de suscripción, dejando expresa constancia que los montos resultantes derivan de los cálculos y justificaciones técnicas de la Unidad Ejecutora de Proyecto CEPRA.

Que la Dirección General de Auditoría Interna, a través de la Nota D. A.F. N° 116, de fecha 27 de junio de 2012, manifiesta que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del convenio modificatorio de obras, conforme a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1589, de fecha 17 de julio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 668

20 de julio de 2012
Hoja N° 3

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01/2012 a los Contratos N° 25/2011, con la firma *ING. MARIO IBARROLA*; N° 26/2011, con la firma *MM S.A.*; y N° 27/2011, con la firma *CONSORCIO SANITARIO TRINIDAD*, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2011, ***"SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS"***; conforme a los siguientes cuadros:

Contrato N° 25/2011 *"ING. MARIO IBARROLA"*

	CONTRATO INICIAL	*AMPLIACIÓN*	*MONTO TOTAL*
MONTO	2.557.709.064	381.018.787	2.938.727.851

Contrato N° 26/2011 *"MM S.A."*

	CONTRATO INICIAL	*AMPLIACIÓN*	*MONTO TOTAL*
MONTO	2.501.828.240	206.506.592	2.708.334.832

Contrato N° 27/2011 *"CONSORCIO SANITARIO TRINIDAD"*

	CONTRATO INICIAL	*AMPLIACIÓN*	*MONTO TOTAL*
MONTO	2.492.508.620	286.939.880	2.779.448.500

Artículo 2°. Autorizar la ampliación de la prórroga en el plazo de ejecución de las obras por el término de 18 (dieciocho) días, contados a partir de la suscripción de la Adenda para la realización de los trabajos establecidos en la misma.

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a suscribir las Adendas respectivas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac